



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)



Dirección General de Presupuesto Público



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

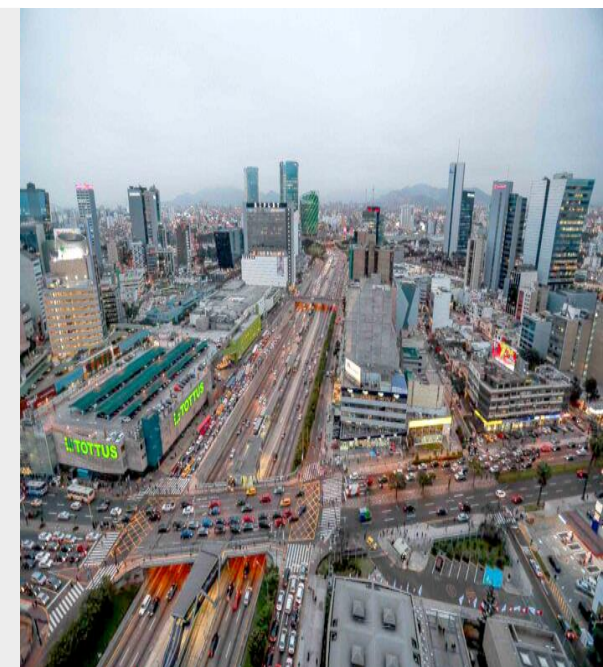


BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

Dirección General de Presupuesto Público



# Definición

El Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) fue establecido en la Constitución Política del Perú, el cual forma parte de las rentas de las municipalidades (provinciales y distritales) y cuya finalidad es asegurar el funcionamiento de las mismas. Dicho fondo se distribuye entre todas las municipalidades del Perú con criterios de equidad y compensación.

# Base legal

**El numeral 5) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú** señala que los recursos asignados por concepto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) constituyen rentas de las municipalidades.

**El artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, dispone que el FONCOMUN se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país, con criterios de equidad y compensación, y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades.

**El artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, establece que los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del FONCOMUN no podrán ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año.



**El artículo 89°** Los recursos que perciban las Municipalidades por el FONCOMUN serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad orrespondientes.

**El artículo 146° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece una asignación prioritaria y compensatoria del FONCOMUN a las municipalidades ubicadas en zonas rurales.

**El Decreto Supremo N° 060-2010-EF** se aprobaron los criterios, procedimientos y metodología para la distribución del FONCOMUN, disponiendo que la asignación para cada municipalidad provincial y distrital se determine en función a los criterios previstos en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (TUO).

# Constitución

El artículo 86 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF (TUO de la Ley de Tributación Municipal) establece que el **FONCOMUN** se constituye de los siguientes recursos:

- ❑ Impuesto de Promoción Municipal (IPM).
- ❑ Impuesto al Rodaje.
- ❑ Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

La proporción aproximada en que participan dichos recursos en el FONCOMUN es la siguiente:

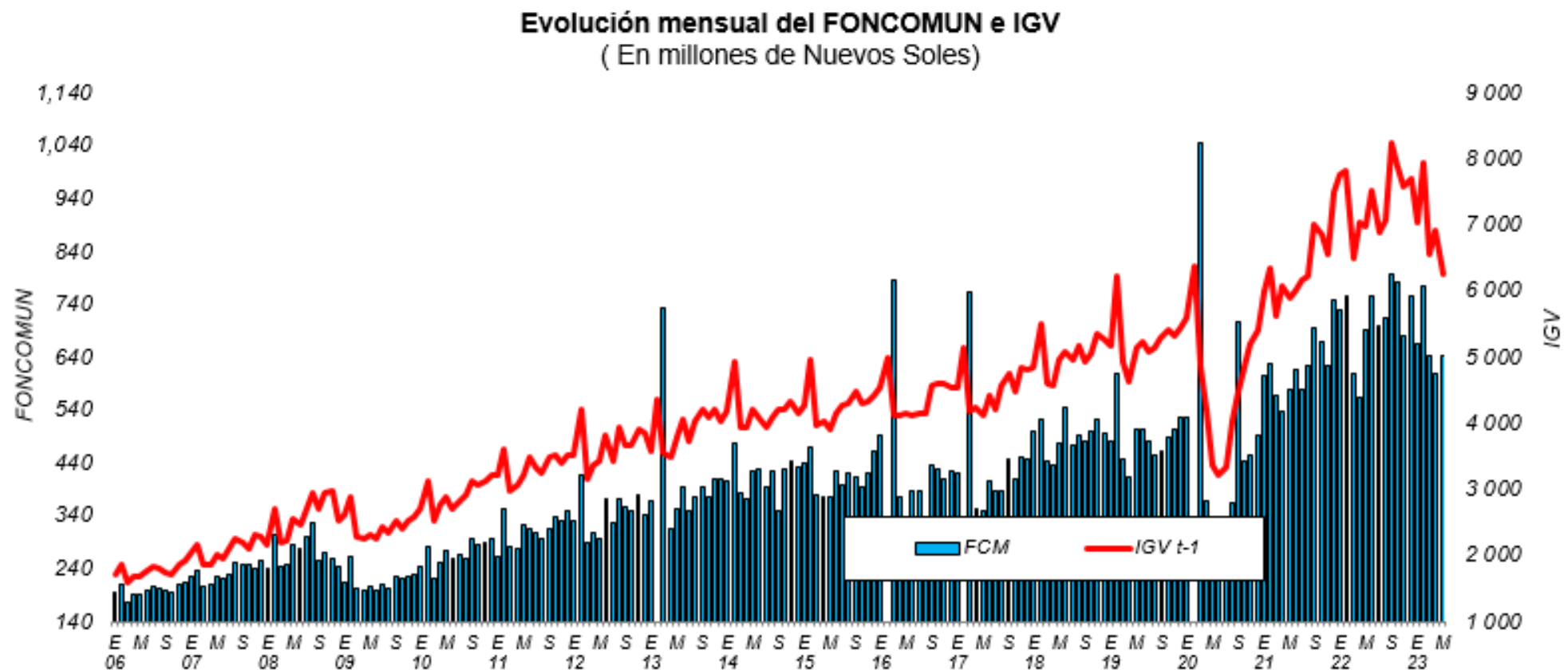
Recursos	Porcentaje Aprox.
a. Impuesto de Promoción Municipal (IPM)	95,6 %
b. Impuesto al Rodaje	4,3 %
c. Impuesto a las Embarcaciones de Recreo	0,1 %

# Distribución

## Asignación del FONCOMUN - Fluctuación

- ❑ Los recursos que se distribuyen por el FONCOMUN están determinados principalmente por la recaudación del IPM.
- ❑ El **IPM está estrechamente ligado al desenvolvimiento del Impuesto del IGV**, en virtud de lo establecido por el artículo 76° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, el cual menciona que el Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del IGV.
- ❑ La asignación mensual del FONCOMUN estará directamente relacionada con el desempeño de la recaudación fiscal del IGV del mes anterior.
- ❑ Cuando la recaudación se incrementa, la asignación del mes siguiente aumenta y cuando la recaudación se reduce, los municipios reciben una menor asignación.

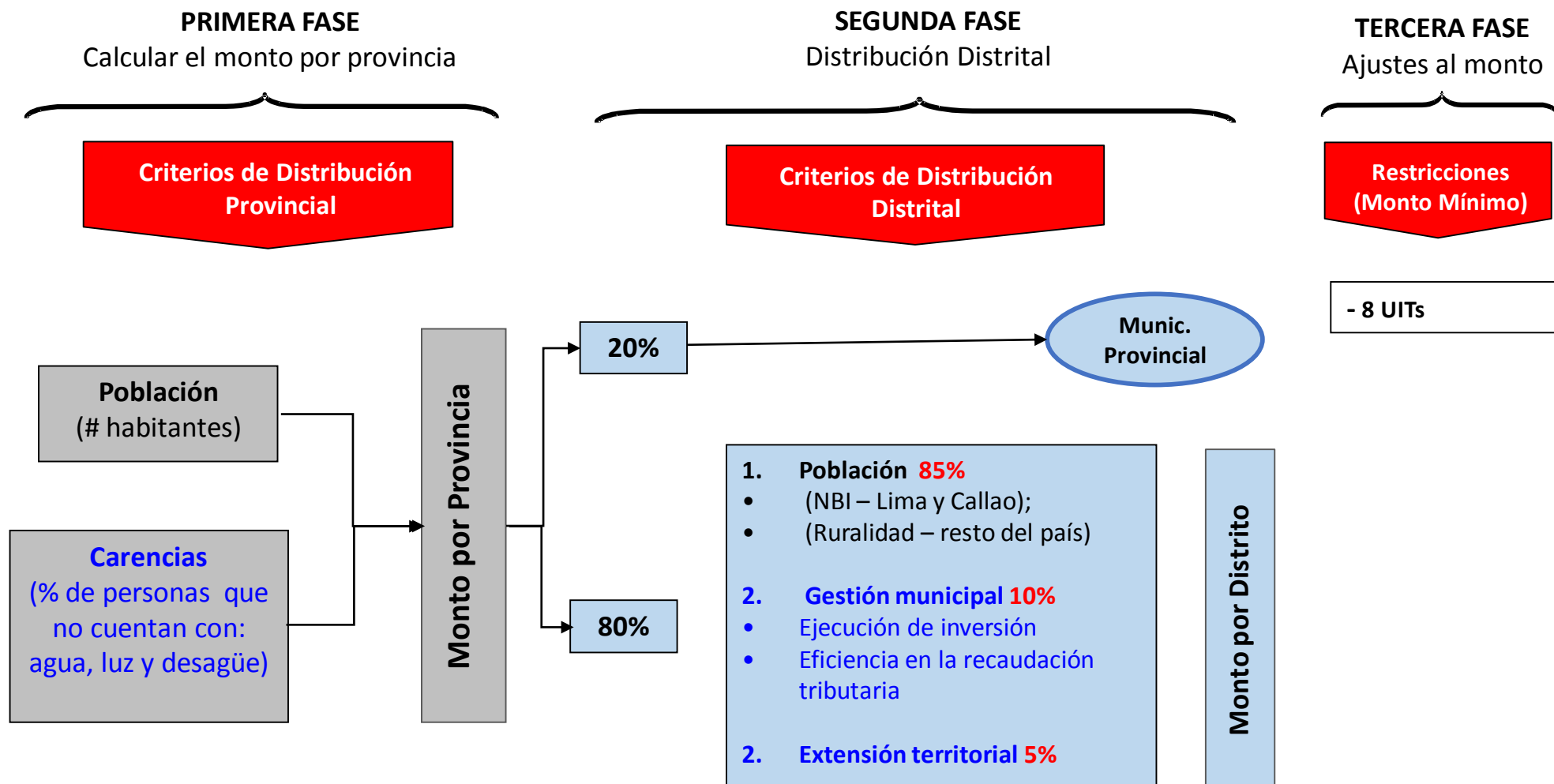
# FONCOMUN vs IGV



Fuente: SUNAT y MEF

(\*) **Tasa del IPM:** Este impuesto tiene una tasa del 2% y su recaudación se efectúa junto con el pago del IGV que tiene una tasa del 16%.

# Elaboración de los índices de distribución





# Fuentes de información

## INEI

(Proporciona información acerca de los indicadores de carencias de servicios básicos, población, porcentaje de población rural – urbana y extensión territorial)

## MEF

(La información acerca de los indicadores de Gestión Municipal son proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP)

# Transferencias

## 1. MEF-DGPP

Con la información remitida y los procedimientos señalados en la normativa vigente determinan y aprueba los índices de distribución del FONCOMUN, los cuales se publican en El Peruano en el mes de febrero de cada año.

## 2. Banco de la Nación

Informa mensualmente sobre los montos recaudados en la cuenta FONCOMUN.

## 3. PCM

La Secretaría de Descentralización con la información del Banco de la Nación determina los montos a nivel de GLs.

## 4. MEF-DGTP

Con la información remitida por la PCM – SD efectúa la asignación financiera correspondiente a cada GLs.

# Usos

## Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

aprobado mediante Decreto Supremo  
N° 156-2004-EF

Establece lo siguiente sobre el uso de los  
recursos del FONCOMUN:



*“Artículo 87°.- El Fondo de  
Compensación Municipal se  
distribuye entre todas las  
municipalidades distritales y  
provinciales del país con criterios  
de equidad y compensación. El  
Fondo tiene por finalidad asegurar  
el funcionamiento de todas las  
municipalidades. (...)”*



*“Artículo 89°.- Los recursos que  
perciban las Municipalidades por el  
Fondo de Compensación Municipal  
(FONCOMUN) serán utilizados  
íntegramente para los fines que  
determinen los Gobiernos Locales por  
acuerdo de su Concejo Municipal y  
acorde a sus propias necesidades  
reales. El Concejo Municipal fijará  
anualmente la utilización de dichos  
recursos, en porcentajes para gasto  
corriente e inversiones, determinando  
los niveles de responsabilidad  
correspondientes.”*

Nota: Los recursos del FONCOMUN son de libre disponibilidad, pueden ser destinados tanto a gasto corriente como de capital.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



# Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)



Dirección General de Presupuesto Público